6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-6169 *Resolución de modificación de la Resolución de 11 de junio de 2021, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional por parte de clubes y federaciones deportivas.*

En fecha 11 de junio de 2021 se aprobó la Resolución por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional por parte de clubes y federaciones deportivas, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 117, de 18 de junio de 2021.

La Dirección General de Deporte ha advertido la necesidad de modificar el punto 2 del apartado TERCERO de la Resolución, Gastos subvencionables. Con motivo de dicha modificación, para no perjudicar los derechos de los interesados, procede ampliar el plazo de presentación de solicitudes en diez días hábiles adicionales a los previstos inicialmente.

Por cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y en el artículo 35.f) de Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Se modifica el punto 2 del apartado TERCERO, Gastos subvencionables, de la Resolución de 11 de junio de 2021, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional por parte de clubes y federaciones deportivas, el cual pasa a tener la siguiente redacción:

"2. Se considerarán gastos objeto de subvención:

— Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

— Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

a) Ser bienes fungibles (no lo son aquellos tales como ordenadores, vehículos, barcos, equipos tecnológicos...).

b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.

c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.

d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

En concreto, se considerarán gastos objeto de subvención los que reuniendo algunas de las características anteriores se destinen a:

a) Material deportivo (obsequio de camiseta, gorra, etc. a los participantes, material en bolsa del deportista).

CVE-2021-6169

b) Gastos generados por árbitros, jueces y personal de la Federación Española, así como gastos de otro personal técnico necesario para la celebración del evento deportivo.

c) Gastos generados por la organización del acontecimiento de la siguiente naturaleza: expositores, stands, transporte, montaje, desmontaje, locutor, azafatas/os, gasto de limpieza de instalaciones, vigilancia privada, megafonía, grabación del evento, sistema de grafismo.

d) Seguros.

e) Tratamientos médicos (fisioterapeuta, personal médico, gastos de ambulancias).

f) Publicidad del evento.

g) Premios, trofeos y medallas, siempre acreditado mediante facturas o recibos legales. En el caso de los premios deberá practicarse la correspondiente retención legal.

h) Avituallamiento de los deportistas.

i) Gastos ocasionados por actividades prestadas por voluntarios: comidas y gastos de desplazamiento. En el caso de que se imputen este tipo de gastos, deberá aportarse además certificación del representante legal de la entidad en la que se indique al menos el nombre e identificación de los voluntarios que hayan participado en el proyecto, y el contenido detallado de las funciones y actividades a las que se comprometió a realizar el voluntario, así como el documento firmado por el voluntario en el que se compromete a la realización de la actividad.

j) Se excluye expresamente los gastos de banquetes, galas o fin de fiesta, barbacoas, lunch, comidas, o eventos similares.

k) Material COVID desechable."

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes se amplía en diez días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria la presente Resolución.

Santander, 1 de julio de 2021.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
(P.D. Resolución de 29 de junio de 2020),
el secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

2021/6169

CVE-2021-6169